

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVI	Salta, 16 de julio de 1985	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 18 PAGINAS				CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324

Nº 12.257

Tirada de 550 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. RODOLFO ANICETO
FERNANDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. RENE ALBERTO GOMEZ
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337)

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16 — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 1,20	A 0,05
—Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	A 2,20	A 0,05
—Convocatorias Asambleas Comerciales	A 4,—	A 0,05
—Avisos Comerciales	A 4,—	A 0,05
—Avisos Administrativos	A 2,20	A 0,05
—Edictos de Mina	A 2,70	A 0,05
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 2,70	A 0,05
—Edictos Judiciales	A 1,—	A 0,05
—Posesión Veinteñal	A 2,80	A 0,05
—Edictos Sucesorios	A 1,40	A 0,05
—Remates Inmuebles y Automotores	A 2,—	A 0,05
—Remates Varios	A 1,80	A 0,05
—Balances:		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	A 9,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	A 15,—	
Más un adicional de	A 7,50 en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

Anual	A 12,—
Semestral	A 7,—
Trimestral	A 4,50
Mensual	A 3,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	A 0,15
Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,40
Atrasado, más de un año	A 0,80
Separata	A 1,60

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 1265 del 26-6-85	— Pone interinamente a cargo del Ministerio de Bienestar Social al señor Secretario de Estado de Seguridad Social ..	2124
M.E. Nº 1290 del 28-6-85	— Aprueba liquidaciones efectuadas por el Ministerio de Economía en concepto de anticipo de coparticipación para los Municipios de la Provincia	2124
M.G. Nº 1291 del 1-7-85	— Acepta renuncia del señor Intendente Municipal de la ciudad de Rosario de la Frontera	2125
M.C. Nº 1292 del 1-7-85	— Designa a profesional en comisión en el cargo de Intendente Municipal de la ciudad de Rosario de la Frontera.	2125
M.E. Nº 1294 del 1-7-85	— Establece que todos los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial que tengan número de inscripción propio para el I.V.A. solicitarán la baja del mismo	2125

	Pág.
M.B.S. Nº 1295 del 2-7-85 — Aprueba licitación pública Nº 15/85 realizada el día 17-5-85 por el M.B.S. para la compra de 100 unidades automotrices	2126
M.E. Nº 1296 del 2-7-85 — Establece que los tenedores de Bonos de Cancelación de Deudas - Ley 6228, tendrán derecho a participar en sorteos extraordinarios en el mes de julio del corriente año	2127
M.E. Nº 1297 del 2-7-85 — Acepta renuncia presentada por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería	2128
M.E. Nº 1298 del 2-7-85 — Designa interinamente Secretario de Estado de Industria y Minería	2128
M.B.S. Nº 1299 del 2-7-85 — Acepta renuncia presentada por el señor Presidente del Honorable Directorio del Instituto Provincial de Seguros ..	2128
M.E. Nº 1300 del 2-7-85 — Designa Director General de Rentas	2128
M.E. Nº 1301 del 2-7-85 — Acepta renuncia presentada por el señor Director de Comercio	2128
M.E. Nº 1302 del 2-7-85 — Designa interinamente en el cargo de Director de Comercio al señor Director General de Rentas	2129

EDICTO DE MINA

Nº 56888 — Wilfredo Alejandro Lyons	2129
---	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 57115 — Municipalidad de la ciudad de Salta, Nº 14/85	2129
Nº 57105 — M.B.S. - Hospital San Vicente de Paúl, Orán, Nº 1/85	2129
Nº 57104 — M.B.S. - Hospital San Vicente de Paúl, Orán, Nº 13/85	2129
Nº 57103 — M.B.S. - Hospital San Vicente de Paúl, Orán, Nº 15/85	2130
Nº 57102 — M.B.S. - Hospital San Vicente de Paúl, Orán, Nº 16/85	2130
Nº 57101 — M.B.S. - Hospital San Vicente de Paúl, Orán, Nº 17/85	2130
Nº 57100 — M.B.S. - Hospital San Vicente de Paúl, Orán, Nº 18/85	2130

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 57090 — José Luis Cabada	2130
Nº 57005 — Víctor y Víctor Daniel Ibáñez	2131
Nº 56987 — Héctor Roberto Gallo	2131

CADUCIDAD DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 57059 — Carmen Sara Ovejero de Gómez Rincón	2131
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 57112 — Luis Beltran Fernández, Expte. Nº A-56.126/85	2131
Nº 57110 — Castellon Pedro, Expte. Nº A-60.231/85	2131
Nº 57098 — Magin Luis Sulca, Expte. Nº A-57.490/85	2132
Nº 57096 — Raúl Mario Alascio, Expte. Nº A-62.169/85	2132
Nº 57093 — Bernardo Dionicio Giménez, Expte. Nº A-55.360/84	2132
Nº 57092 — Vargas Facundo, Expte. Nº 1554/85	2132
Nº 57091 — Romano, Damiana Torres de, Expte. Nº 16.896/85	2132
Nº 57089 — Villa Adolfo, Expte. Nº A-61.453/85	2132
Nº 57088 — Junco Héctor Eduardo, Expte. Nº A-61.338/85	2132
Nº 57086 — Astorga Simón Tadeo, Expte. Nº A-42.764/83	2132
Nº 57079 — Ríos de Silva, Francisca Borja; Expte. Nº A-60.005/85	2132
Nº 57078 — Aráoz, Víctor; Expte. Nº A-60.238/85	2133
Nº 57073 — Sabino Cardozo, Expte. Nº A-57.968/84	2133

REMATES JUDICIALES

Nº 57095 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 716/84	2133
Nº 57094 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº A-38.578/82	2133

PRORROGA DE JUNTA DE ACREEDORES

Nº 57109 — Industrias del Noroeste Argentino S.A.	2133
Nº 57108 — Item Construcciones S.A.	2133

	Pág.
INSCRIPCION DE MARTILLERO	
Nº 57067 — Lanusse Sergio Rómulo	2133
EDICTOS JUDICIALES	
Nº 57097 — Chaile Mirian F.	2134
Nº 57083 — Fernández Haydée Magdalena Mateo Vda. de y otros vs. Fernández Cresencio y otros	2134

Sección COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

Nº 57114 — Las Moras S. A.	2134
Nº 57113 — La Casa del Docente S. R. L.	2134
Nº 57111 — Las Moras S. A.	2134

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 57082 — Horizontes S. A., para el día 9-8-85	2136
Nº 57081 — Sanatorio Modelo S. A., para el día 31-7-85	2136
Nº 57055 — Ingenio San Isidro S. A., para el día 2-8-85	2137
Nº 57054 — Ingenio San Isidro S. A., para el día 2-8-85	2137
Nº 57053 — Riosal S.A.M.I.C.A., para el día 27-7-85	2137

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 57107 — Club Social Campo Quijano, para el día 21-7-85	2138
Nº 57087 — Liga Tartagalense de Fútbol, para el día 28-7-85	2138

RECAUDACION

Nº 57116 — Del día 15-7-85	2138
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 26 de junio de 1985

DECRETO Nº 1265

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Bienestar Social, Licenciado Alejandro Balut, a partir del día 26 de junio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Bienestar Social, al señor Secretario de Estado de Seguridad Social, D. Néstor Saravia, a partir del día 26 de junio del año en curso, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Balut - Dávalos.

Salta, 28 de junio de 1985

DECRETO Nº 1290

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-20.422/85.

VISTO la necesidad de prestar asistencia financiera a los Municipios de la Provincia con destino al pago de haberes al personal de sus dependencias; y

CONSIDERANDO:

Que resulta factible acordar lo solicitado a través de anticipos de coparticipación;

Que a la fecha se efectuaron liquidaciones para afrontar el pago de haberes por los meses enero/85, febrero/85 y marzo/85;

Que es necesario estipular la forma de devolución de dichos anticipos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébanse las liquidaciones efectuadas por el Ministerio de Economía a través de la Tesorería de la Contaduría General de la Provincia en concepto de anticipo de copar-

ticipación para hacer frente al pago de haberes por los meses de enero/85, febrero/85 y marzo/85 del personal de los Municipios de la Provincia, según el siguiente detalle:

Municipalidad de Salta

Orden de Pago Nº 20068/85	A 82.000,—
” 20088	A 25.000,—
” 20107	A 100.000,—
” 20150	A 10.000,—
” 20167	A 112.000,—
” 20202	A 15.756,90
” 20203	A 15.756,90
	<hr/>
	A 360.513,80

Municipios del Interior

Orden de Pago Nº 20124/85	A 15.000,—
” 20063	A 152.000,—
” 20108	A 160.000,—
” 20152	A 34.401,34
” 20153	A 6.737,40
” 20200	A 19.681,—
” 20201	A 19.681,—
	<hr/>
	A 568.014,54

y cuya acreditación se efectuó según lo solicitado por los mismos, según detalle y antecedentes que obran en poder de la Secretaría de Estado de Municipalidades.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Banco Provincial de Salta, deberán adoptar los recaudos pertinentes para que los anticipos liquidados sean amortizados en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas a deducir a partir del mes de mayo de 1985.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Municipalidades.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Cantarero - Paesani - Dávalos - Gonza.

Salta, 1 de julio de 1985

DECRETO Nº 1291

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la renuncia presentada por el señor Intendente Municipal de la ciudad de Rosario de la Frontera y atento a los términos contenidos en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del señor Adrián Perdigón, M.I. Nº 7.238.189, al cargo de Intendente Municipal de la ciudad de Rosario de la Frontera, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Dávalos - Gonza.

Salta, 1 de julio de 1985

DECRETO Nº 1292

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO y CONSIDERANDO las previsiones del artículo 176 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en comisión y hasta tanto el H. Senado de la Provincia preste el acuerdo correspondiente, al doctor Julio Alberto Caro, Clase 1938, M.I. Nº 7.071.766, en el cargo de Intendente Municipal de la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, conforme a lo previsto en el artículo 176 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Dávalos - Gonza.

Salta, 1 de julio de 1985

DECRETO Nº 1294

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente 34-133881/85.

VISTO la necesidad de hacer un reordenamiento en la obligación tributaria de los organismos de la Provincia, que incide directamente en el manejo financiero; y

CONSIDERANDO:

Que la escasez de recursos, hace cada vez más difícil cumplir con las obligaciones de todo tipo que tienen los organismos provinciales y por ende los de carácter tributario;

Que la forma en que se han inscripto los organismos provinciales en el Impuesto al Valor Agregado con un número por cada repartición, hace distraer significativos montos de dinero que el Estado Provincial no puede aceptar en estas circunstancias;

Que teniendo en cuenta lo informado por el Asesor Contable de la Secretaría de Estado de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Todos los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial que tengan número de inscripción propio para el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), solicitarán la baja del mismo, cumplimentando al efecto con todas las disposiciones legales vigentes.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia solicitará a la Dirección General Impositiva un número de inscripción para la Provincia como unidad económica por el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Art. 3º — Todos los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial, que sean responsables del Impuesto al Valor Agregado, utilizarán al efecto, el número de Inscripción de la Provincia, debiendo mensualmente informar a Contaduría General de la Provincia sobre los Débitos y Créditos Fiscales con su correspondiente documentación para que este organismo proceda a liquidar las posiciones mensuales como así también la declaración jurada inicial.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, de Estado de Obras Públicas y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

ROMERO - Cantarero - Paesani (Int.) - Dávalos - Fazio.

Salta, 2 de julio de 1985

DECRETO Nº 1295

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 82.759/85; 82.886/85 y 83.565/85 - Cód. 66.

VISTO la documentación correspondiente a la licitación pública Nº 15/85 realizada por el Departamento Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, según autorización otorgada mediante Resolución Ministerial Nº 183-D/85, conforme al Pedido Nº 1031/85, con un presupuesto oficial de \$a 540.000.000,—, y

CONSIDERANDO:

Que conforme consta en el acta labrada en la referida licitación pública, obrante a fs. 47 del expediente citado, únicamente se presentó la firma Ventes S.A. con documentación completa concretando la oferta en \$a 1.110.328.320,—.

Que analizada la oferta por la Comisión de Preadjudicación designada mediante resolución de los Ministerios de Bienestar Social y de Economía Nºs. 1149/85 y 254/85, respectivamente, aconseja adjudicar la operación a la firma Ventes S.A., por la suma de \$a 999.295.488,— considerando dicha Comisión conveniente su aceptación ya que constituye una reducción sustancial del monto cotizado (fs. 133) y, además, es el único proponente que quiere subordinarse a las condiciones de la Administración (fs. 141).

Que conforme consta a fs. 151, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dictaminado que, "excepto por lo que a continuación se expresa, el control de legalidad realizado sobre el presente proceso licitatorio revela que su tramitación se ha ajustado a las normas legales, reglamentarias y pliegos de condiciones que sirvieron de base a la licitación".

Que "el reparo que se formula se basa en que, salvo excepciones autorizadas por el artículo 16 de la Ley de Contabilidad, la Administración no puede contraer compromisos sobre futuros presupuestos de gastos en virtud del inciso 2º del artículo 94 de la Constitución de la Provincia y del artículo 2º del decreto ley Nº 705/57 y sus modificatorios", y continúa expresando el Honorable Tribunal de Cuentas a fs. 152: "En el presente caso se prevé abonar el precio en 50

cuotas mensuales. Se trata pues de una operación de compras con financiamiento especial, que si bien tiene sustento legal en el inciso c) del artículo 16 de la Ley de Contabilidad requiriendo adoptar las previsiones necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo final del citado artículo exige, además, que la adquisición sea autorizada por ley. Es éste el requisito que deberá cumplirse".

Que conforme a la situación totalmente favorable a los intereses del patrimonio provincial, es menester proceder al inmediato dictado del acto adjudicatorio respectivo a fin de lograr la consolidación de las obligaciones de las partes, acto que estaría notoriamente perjudicado si se esperare la promulgación de una ley que regularice la cuestión del financiamiento, por lo que, consecuentemente, se impone la necesidad de una rápida acción de los Poderes Públicos tendiente a lograr el cumplimiento de la finalidad de los mismos, que es el logro de la mejor administración posible de los bienes comunitarios, necesidad ésta que no se compadece con el trámite legislativo que, por razones que están más allá de la buena voluntad y disposición de los señores legisladores, insume plazos temporales dentro de los cuales bien pueden producirse los perjuicios irreparables que este Poder Ejecutivo debe evitar, ya que la oferta es válida hasta el próximo 3 de julio de 1985, es decir dentro de apenas un día.

Que el Poder Ejecutivo no ignora que la postestad indicada en el artículo 16 de la Ley de Contabilidad corresponde a la Honorable Legislatura, por lo que, sin perjuicio de lograr las finalidades perseguidas con el dictado del acto licitatorio en cuestión y sin perjuicio de su vigencia inmediata, se requiere de la intervención del Poder Legislativo a los fines de su definitiva incorporación al sistema normativo del Estado. Así es como el actual señor Presidente de la República, Dr. Raúl Alfonsín, suscribió el decreto Nº 1696/84 del 7 de junio de 1984 (Boletín Oficial de la Nación del 11 de junio de 1984) aprobatorio de las Pautas Electorales para la normalización sindical, en uno de cuyos considerandos se lee: "Que la premura existente para impulsar el proceso electoral en las asociaciones profesionales de trabajadores que impide aguardar el tratamiento de una nueva Ley de Asociaciones Profesionales...".

Que recientemente, de nuevo el Poder Ejecutivo Nacional dicta el decreto Nº 1096/85 (Boletín Oficial Nº 25.699 de fecha 17 de junio de 1985) donde en sus considerandos se expresa: "Que el Gobierno Nacional toma la decisión de poner en vigencia las disposiciones precedentes como autodefensa de la comunidad para evitar las consecuencias irreparables derivadas de la publicidad y postergación de las medidas...".

Que la Excelentísima Corte Suprema de la Nación, analizando los decretos del Poder Ejecutivo con contenido legislativo, les otorga validez sujetos a la ulterior ratificación legislativa, mediante la cual las medidas decretadas adquieren el carácter de actos legislativos del Congreso. (Ver "Sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Argentina", publicación dirigida por Roberto Parry, Edit. Jurídica Arg., Vol. 4, T. 19 a 23, págs. 489/90).

Que por su parte el Dr. Miguel Marienhoff

señala que: "Estos reglamentos" los dicta el Poder Ejecutivo de "jure", y los ratifica el Congreso, sea al reanudar sus sesiones, si estuviera en funcionamiento, o en el próximo período legislativo..." (Tratado de Derecho Administrativo, Edit. Abeledo Perrot, Bs. As. 1970, T. I, pág. 255).

Que la cuestión de autos ha sido contemplada en la Ley de Contabilidad Nacional (t.o. 1980) la que en su artículo 27 autoriza al Poder Ejecutivo a contraer obligaciones "siempre que resulte imposible o antieconómico contraer exclusivamente la parte a cubrirse con el crédito fijado para el período".

Que de los expedientes citados surge claramente que el valor de adquisición de las unidades destinadas a cubrir imperiosas necesidades relacionadas con la salud pública de la comunidad, se adquieren a un precio de contado, con una financiación excelente, existiendo adecuadas garantías que cubren los riesgos de entrega de las mismas, que son mínimos por cuanto a partir de la primera entrega, la Provincia queda deudora de la oferente, como así mismo, la totalidad de las unidades se reciben con anterioridad al cumplimiento del crédito.

Que por todo lo que antecede y conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 153, corresponde dictar el presente instrumento legal en calidad de reglamento de necesidad y urgencia.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 15/85 realizada el día 17 de mayo de 1985 por el Ministerio de Bienestar Social, Dirección General de Administración, Departamento de Compras con un presupuesto oficial de Quinientos cuarenta millones de pesos argentinos (\$a 540.000.000) con destino a la Secretaría de Estado de Salud Pública - Hospitales de Campaña.

Art. 2º — Adjudicase a la firma Ventas S.A., con domicilio en calle Florencio Varela Nº 2601, San Justo, Provincia de Buenos Aires, la provisión de 100 unidades automotrices (60 ambulancias y 40 pick ups para servicios públicos) para el servicio público de salud indicado, conforme a las características técnicas y condiciones de pago consignadas en la propuesta presentada por la adjudicataria, obrante a fs. 48/60 de las actuaciones del rubro, nuevas, 0 km., producto Volkswagen Argentina S.A. por un precio base total a marzo de 1985 de pesos argentinos noventa y nueve millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho (\$a 999.295.488) según alternativa de pago de fs. 50, que deberá convertirse en Australes conforme a las disposiciones del Decreto Nacional Nº 1096/85; a cancelarse en cincuenta (50) cuotas iguales y consecutivas que se actualizarán al momento de su efectivo pago con el Índice de Precios Mayoristas Nivel General del INDEC.

Art. 3º — Déjase establecido que, en virtud de la vigencia del Decreto Nacional Nº 1096/85, para la determinación del monto de cada cuota se observarán las disposiciones de su artículo 6º, debiéndose aplicar, una vez calculado el ajuste por actualización a la fecha del vencimiento

que corresponda, la Tabla de Conversión Anexa al artículo 4º de dicho instrumento.

Art. 4º — La inversión que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Finalidad 4, Función 01, Sección 5, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Ejercicio 1985. Debiéndose incluir en el proyecto de presupuesto general para cada ejercicio, los créditos necesarios para imputar las erogaciones comprometidas en virtud de la finalización propuesta y autorizada por el presente decreto.

Art. 5º — Elévase a la Honorable Legislatura a los fines dispuestos en el artículo 16, inciso c) de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley Nº 705/57 y sus modificatorios (T. O. 1981).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Balut - Fernández - Dávalos.

Salta, 2 de julio de 1985

DECRETO Nº 1296

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO el Decreto Nº 2043 de fecha 27 de septiembre de 1984; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 11º del citado Decreto, resulta conveniente establecer sorteos que otorguen premios a los tenedores de Bonos de Cancelación de Deuda - Ley 6228;

Que asimismo, se estima procedente establecer además de los sorteos ordinarios semanales, dispuestos por Decreto Nº 221/85, sorteos extraordinarios para el mes de julio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Los tenedores de Bonos de Cancelación de Deuda - Ley 6228, tendrán derecho a participar en sorteos extraordinarios, los que reglamentará el Banco de Préstamos y Asistencia Social, de conformidad a lo que se establece en los artículos siguientes, además de los establecidos oportunamente por el Decreto Nº 221/85.

Art. 2º — Establécese el siguiente programa de sorteos extraordinarios, para el mes de julio del corriente año:

Sorteo día 5 de julio de 1985

Se sorteará la Serie y el Número del Bono, interviniendo todos los importes en circulación. Los poseedores obtendrán:

- 1er. Premio: un (1) Automóvil 0 km. Fiat 147
- 2do. Premio: un (1) Televisor Color 20'
- 3er. Premio: un (1) Televisor Color 20'
- 4to. Premio: una (1) Heladera Familiar
- 5to. Premio: un (1) Lavarropas

Sorteo día 12 de julio de 1985:

Se sorteará la Serie y el Número del Bono, interviniendo todos los importes en circulación. Los poseedores obtendrán:

- 1er. Premio: Una casa ubicada en el Departamento Capital - Barrio Intersindical - Calle Radio Belgrano L.R.3 número 2996 - Medidor 841.

2do. Premio: un (1) Televisor Color 20'
 3er. Premio: un (1) Televisor Color 20'
 4to. Premio: una (1) Heladera Familiar
 5to. Premio: un (1) Lavarropas
 Sorteo día 19 de julio de 1985:

Se sorteará la Serie y el Número del Bono, interviniendo todos los importes en circulación. Los poseedores obtendrán:

1er. Premio: un (1) Automóvil 0 km. Peugeot 504 II
 2do. Premio: un (1) Televisor Color 20'
 3er. Premio: un (1) Televisor Color 20'
 4to. Premio: una (1) Heladera Familiar
 5to. Premio: un (1) Lavarropas

Sorteo día 19 de julio de 1985:

Se sorteará la Serie y el Número del Bono, interviniendo todos los importes en circulación. Los poseedores obtendrán:

1er. Premio: un (1) Automóvil 0 km. Fiat 147
 2do. Premio: un (1) Automóvil 0 km. Fiat 147
 3er. Premio: un (1) Televisor Color 20'
 4to. Premio: un (1) Televisor Color 20'
 5to. Premio: un (1) Lavarropas

Art. 3º — El Banco de Préstamos y Asistencia Social abonará los premios de los Bonos de los sorteos establecidos precedentemente, los días viernes del sorteo y sábados inmediato siguiente a la fecha de los mismos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Paesani

Salta, 2 de julio de 1985

DECRETO Nº 1297

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero Electrónico Renato Félix Abalos, al cargo de Secretario de Estado de Industria y Minería,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 3 de julio del año en curso, la renuncia presentada por el Ingeniero Electrónico don Renato Félix Abalos, L. E. Nº 7.247.409, al cargo de Secretario de Estado de Industria y Minería, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos

Salta, 2 de julio de 1985

DECRETO Nº 1298

Ministerio de Economía

VISTO la aceptación de la renuncia presentada por el Ingeniero Renato Félix Abalos, al cargo de Secretario de Estado de Industria y Minería, Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente Secre-

tario de Estado de Industria y Minería, al señor Fernando Fazio, Secretario de Estado de Obras Públicas, a partir del 4 de julio de 1985 y hasta tanto el Poder Ejecutivo designe titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos

Salta, 2 de julio de 1985

DECRETO Nº 1299

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por el señor José Exequiel Bohm,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de julio del año en curso, acéptase la renuncia presentada por el Presidente del Honorable Directorio del Instituto Provincial de Seguros, señor José Exequiel Bohm, L. E. Nº 7.183.097, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Con igual vigencia encárgase interinamente la atención del despacho de la Presidencia del Honorable Directorio del Instituto Provincial de Seguros, al C. P. N. Salvador Ramón D'Abate, D.N.I. Nº 8.166.634, clase 1944.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Balut - Dávalos - Saravia

Salta, 2 de julio de 1985

DECRETO Nº 1300

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el titular de la Dirección General de Rentas y aceptada por decreto Nº 1228/85.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor José Exequiel Bohm, L. E. Nº 7.183.097, en el cargo de Director General de Rentas, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Paesani

Salta, 2 de julio de 1985

DECRETO Nº 1301

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el doctor Pablo Enrique Baccaro Castañeira, al cargo de Director de Comercio,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 3 de julio del año en curso, la renuncia presentada por el doctor Pablo Enrique Baccaro Castañeira, al cargo de Director de Comercio dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos

Salta, 2 de julio de 1985

DECRETO Nº 1302

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el titular de la Dirección de Comercio y aceptada por decreto Nº 1301,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase interinamente en el cargo de Director de Comercio, al Director General de Rentas, señor José Exequiel Bohm, L. E. Nº 7.183.097, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos**EDICTO DE MINA**

O. P. Nº 56888

F. Nº 26359

El Dr. Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que Wilfredo Alejandro Lyons, el 28 de diciembre de 1983, por Expte. Nº 11.858, ha denunciado en el departamento Los Andes el descubrimiento de un yacimiento de plomo, zinc y plata al que denominó "Soroche 1", con la siguiente ubicación: como PR el mojón 14 de la mina Soroche, Expte. 1.922; se miden 114 m. az. 268º hasta el PMD. Dentro de un radio de 5 Km. se registran minas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 15 de febrero de 1985.

Imp. A 8,10.-

e) 25-6; 4 y 16-7-85

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 57115

F. Nº 2076

Municipalidad de la Ciudad de Salta**Dirección de Compras y Suministros****LICITACION PUBLICA Nº 14/85**

Llámanse a Licitación Pública Nº 14/85, para el día 24 de julio de 1985, a horas 10, para el mantenimiento del espacio verde en el Parque

General San Martín. Consultas: Dirección de Compras y Suministros (Florida 62) y Dirección de Plazas, Parques y Jardines - Obras Públicas (San Luis 101). Venta de Pliegos: En Tesorería Municipal, Florida 62, ciudad. Apertura de Propuestas: Sala de Situaciones. Precio del Pliego: A 88,90 (Austerales ochenta y ocho con noventa centavos).

Cr. Oscar O. Formento, Director de C. y Suministros, Municipalidad de la Ciudad de Salta - Fanny Gladys López, Jefe de Compras y Suministros, Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro: A 2,20

e) 16-7-85

O. P. Nº 57105

F. Nº 2075

Ministerio de Bienestar Social**Hospital "San Vicente de Paúl" - Orán****PROVINCIA DE SALTA****Adquisición de motocicletas**

Llámanse a Licitación Pública Nº 1/85 (Fondos Arancelamiento), a realizarse el día 31 de julio de 1985 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Motocicletas, con destino al Departamento de A. T. S. Servicio dependiente de este Hospital San Vicente de Paúl de la Ciudad de Orán.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de A 2,- (Austerales dos), sujeto a reajuste por el monto total ofertado.

Venta de los mismos en Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, Belgrano Nº 1.349 - Salta, Casa de Salta Maipú Nº 663 Buenos Aires, y Tesorería del Hospital San Vicente de Paúl de la Ciudad de Orán.

Luis Francisco Bresina

Jefe Servicio Compras

Hospital San Vicente de Paúl

Valor al cobro A 4,40

e) 15 y 16-7-85

O. P. Nº 57104

F. Nº 2074

Ministerio de Bienestar Social**PROVINCIA DE SALTA****Hospital "San Vicente de Paúl" - Orán****Adquisición de Cámaras y Cubiertas**

Llámanse a Licitación Pública Nº 13/85, a realizarse el día 31 de julio de 1985 a horas 9, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Cámaras y Cubiertas, con destino al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital San Vicente de Paúl de la Ciudad de Orán.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de A 2,- (Austerales dos), sujeto a reajuste por el monto total ofertado.

Venta de los mismos en Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, Belgrano Nº 1.349 - Salta, Casa de Salta Maipú Nº 663 Buenos Aires, y Tesorería del Hospital San Vicente de Paúl de la Ciudad de Orán.

Luis Francisco Bresina

Jefe Servicio Compras

Hospital San Vicente de Paúl

Valor al cobro A 4,40

e) 15 y 16-7-85

O. P. Nº 57103 F. Nº 2073

Ministerio de Bienestar Social
PROVINCIA DE SALTA
Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl"
SERVICIO DE COMPRAS

Reparación de Heto Frig - Freezers

Llámase a Licitación Pública Nº 15/85, a realizarse el día 30 de julio de 1985, a horas 11,30, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la Reparación de Heto Frig - Freezers, con destino al Hospital Zonal Norte San Vicente de Paúl de la ciudad de Orán.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de A 1,- (Un Austral), sujeto a reajuste por el monto total ofertado.

Venta de los mismos en Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, Belgrano Nº 1.349 - Salta, Casa de Salta Maipú Nº 663 Buenos Aires, y Tesorería del Hospital San Vicente de Paúl de la Ciudad de Orán.

Luis Francisco Bresina
 Jefe Servicio Compras
 Hospital San Vicente de Paúl

Valor al cobro A 4,40 e) 15 y 16-7-85

O. P. Nº 57102 F. Nº 2072

Ministerio de Bienestar Social
PROVINCIA DE SALTA
Hospital "San Vicente de Paúl" - Orán
Adquisición de Medicamentos y
Películas Radiográficas

Llámase a Licitación Pública Nº 16/85, a realizarse el día 30 de julio de 1985 a horas 8, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Medicamentos y Películas Radiográficas, con destino al Hospital San Vicente de Paúl de la Ciudad de Orán.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de A 3,- (Australes tres), sujeto a reajuste por el monto total ofertado.

Venta de los mismos en Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, Belgrano Nº 1.349 - Salta, Casa de Salta Maipú Nº 663 Buenos Aires, y Tesorería del Hospital San Vicente de Paúl de la Ciudad de Orán.

Luis Francisco Bresina
 Jefe Servicio Compras
 Hospital San Vicente de Paúl

Valor al cobro A 4,40 e) 15 y 16-7-85

O. P. Nº 57101 F. Nº 2071

Ministerio de Bienestar Social
PROVINCIA DE SALTA
Hospital "San Vicente de Paúl" - Orán
Adquisición de Artículos de Limpieza

Llámase a Licitación Pública Nº 17/85, a realizarse el día 30 de julio de 1985, a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de: Artículos de Limpieza, con destino al Hospital San Vicente de Paúl de la Ciudad de Orán.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de A 1,50 (Australes uno con cincuenta centavos), sujeto a reajuste por el monto total ofertado.

Venta de los mismos en Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, Belgrano Nº 1.349 - Salta, Casa de Salta Maipú Nº 663 Buenos Aires, y Tesorería del Hospital San Vicente de Paúl de la Ciudad de Orán.

Luis Francisco Bresina
 Jefe Servicio Compras
 Hospital San Vicente de Paúl

Valor al cobro A 4,40 e) 15 y 16-7-85

O. P. Nº 57100 F. Nº 2070

Ministerio de Bienestar Social
PROVINCIA DE SALTA
Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl"
SERVICIO DE COMPRAS

Adquisición de Artículos para Plomería

Llámase a Licitación Pública Nº 18/85, a realizarse el día 31 de julio de 1985, a horas 11,30, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Artículos para Plomería, con destino al Hospital Zonal Norte San Vicente de Paúl de la Ciudad de Orán.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de A 2,- (Australes dos), sujeto a reajuste por el monto total ofertado.

Venta de los mismos en Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, Belgrano Nº 1.349 - Salta, Casa de Salta Maipú Nº 663 Buenos Aires, y Tesorería del Hospital San Vicente de Paúl de la Ciudad de Orán.

Luis Francisco Bresina
 Jefe Servicio Compras
 Hospital San Vicente de Paúl

Valor al cobro A 4,40 e) 15 y 16-7-85

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 57090 F. Nº 26658

Ref.: Expte. Nº 34 - 128348/84.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor José Luis Cabada tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal - Eventual una superficie de 14,7659 Has. del inmueble denominado Finca San Vicente o Lomitas, Fracción H, ubicado en Coronel Moldes, catastro Nº 2504 del Departamento La Viña, con una dotación de 7,75 ls./seg., con aguas provenientes del río Chuñapampa, margen derecha, que deriva a la boca - toma y acequia propia hasta la propiedad. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que

se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración de Aguas de Salta, 8 de mayo de 1985.

Imp. A 27,- e) 15 al 26-7-85

O. P. Nº 57005 F. Nº 26533
Refr.: Expediente Nº 34-123025/83.

A los efectos establecidos en el Art. 350, inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Víctor y Víctor Daniel Ibáñez tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública de 0,838 lts./seg. para abastecimiento de población (0,118 lts./seg.) de carácter Permanente a Perpetuidad y para Abrevadero de animales (0,720 lts./seg.) de carácter Temporal-Permanente por un término de 50 años renovables, en el inmueble "El Quimil", Catastro Nº 3892, ubicado en el Partido de La Merced, Dpto. de Cerrillos, a derivar del río Toro, margen izquierda, por medio del Canal Terciario San Agustín y acequia propia. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 31 de enero de 1985.

Ing. Oscar Jorge Dean

Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Imp. A 27,— e) 4 al 18-7-85

O.P. Nº 56.987 F. Nº 26.502

EDICTO CITATORIO

Ref.: Expte. Nº 34-97.921/79

A los efectos establecidos en el Artículo 350 inciso b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Héctor Roberto Gallo tiene solicitada reconocimiento de concesión de agua pública —derecho acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación— para

irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 13,9964 hectáreas de la propiedad identificada como Fracción "A" de Finca "San José, catastro Nº 3704 del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 7,35 l/segundo a derivar del Río Toro —Margen izquierda— por el Canal Secundario IV, Canal Terciario Cerrillos y Acequia comunera "Olmos del Este". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 350 inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 26 de junio de 1985.

Ing. Oscar Jorge Dean
Jefe Dpto. Explotación Riego
A.G.A.S.

Imp. -A- 27.- e) 3 al 17-7-85

CADUCIDAD DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 57059 R. S/C. Nº 3563
Ref. Expte. Nº 34-129653/84.

A los efectos establecidos en los artículos 45 inc.) 350, inc. b) y 183 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración Gral. de Aguas de Salta (Dirección de Hidráulica), tiene solicitado la caducidad de los derechos de riego acordados por decreto Nº 4970 de fecha 30-4-53 para irrigar una superficie de 2,6251 has. de la propiedad denominada Casa Quinta, catastro Nº 3777, ubicada en San Lorenzo, Dpto. Capital, perteneciente a la señora Carmen Sara Ovejero de Gómez Rincón. Administración General de Aguas de Salta, julio de 1985. Ing. Oscar Jorge Deán, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo e) 10 al 23-7-85

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 57112 F. Nº 26674

El doctor Luis Félix Costas, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. 3º Nom., Secretaría de la Dra. M. Cristina F. de Carranza, en los autos "Sucesorio de LUIS BELTRAN FERNANDEZ", Expte. A-56.126/85, cita y emplaza a herederos y acreedores de esta Sucesión para que hagan valer sus derechos dentro de los treinta días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos 3 días. Salta, 12 de junio de 1985. Fdo. Dra. M. Cristina F. de Carranza, Secretaria.

Imp. A 4,20 e) 16 al 18-7-85

O. P. Nº 57110 F. Nº 26664

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, en los autos: "Sucesorio de CASTELLON, PEDRO", Expte. Nº A-60.231/85, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer. Fdo. Dr. Luis A. Boschero, Juez. Secretario, Proc. Jorge E. Arias Famín. Publicación por 3 (tres) días. Salta, 15 de julio de 1985.

Imp. A 4,20 e) 16 al 18-7-85

O. P. Nº 57098 R. s/c. Nº 3564

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAGIN LUIS SULCA (Expte. Nº A-57.490/85), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos: 3 días. — Secretaría, julio 10 de 1985. — Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez. Sin cargo e) 15 al 17-7-85

O. P. Nº 57096 F. Nº 26652

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL MARIO ALASCIO (Expte. Nº A-62.169/85), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. — Salta, julio 8 de 1985. — Dr. Eduardo Mariano Ovejero, Secretario. Imp. A 4,20 e) 15 al 17-7-85

O. P. Nº 57093 F. Nº 26655

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 6ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO DIONICIO GIMENEZ (Expte. Nº A-55.360/84), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en la sucesión, bajo apercibimiento de ley. Secretaría actuante de la doctora Ana Pineda de Rodríguez. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, octubre 18 de 1984. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria. Imp. A 4,20 e) 15 al 17-7-85

O. P. Nº 57092 F. Nº 26655

La doctora Olga R. de Gómez Salas, Juez en lo C. y C. 2ª Nom., del Distrito Sur-Metán, en autos: Sucesorio de VARGAS, FACUNDO, Expediente Nº 1554/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde el día siguiente de la última publicación hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Metán, 10 julio de 1985. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Juez. — Metán, 11 de julio de 1985. — Dr. Carlos A. Graciano, Secretario. Imp. A 4,20 e) 15 al 17-7-85

O. P. Nº 57091 F. Nº 26657

El doctor Alberto A. García, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom. del Distrito Sur-Metán, en autos: Sucesorio de ROMANO, DAMIANA TORRES de; Expte. Nº 16.896/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde el día siguiente de la última publicación hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Metán, mayo 31 de 1985. — Dra. Analía V. de Moisés, Secretaria. — Metán, 11 de julio de 1985. — Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria. Imp. A 4,20 e) 15 al 17-7-85

O. P. Nº 57089 F. Nº 26659

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, doctora Susana Raquel Alday, Secretaria de la doctora Virginia Franco, en autos: VILLA, ADOLFO - Sucesorio, Expediente Nº A-61.453/85, cita a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, julio 8 de 1985. — Dra. Virginia Franco, Secretaria. Imp. A 4,20 e) 15 al 17-7-85

O. P. Nº 57088 F. Nº 26646

La doctora Beatriz T. del Olmo, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretaria Nº 2 de la doctora Bibiana Acuña de Salim, en los autos: JUNCO, HECTOR EDUARDO - Sucesorio, Expte. Nº A-61.338/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión, para que en el término de treinta días procedan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres días. — Salta, 3 de julio de 1985. — Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria. Imp. A 4,20 e) 15 al 17-7-85

O. P. Nº 57086 F. Nº 26645

El doctor Lidoro Manoff, Juez de 1ª Inst. C. y C. 2ª Nom. en autos: Sucesorio de ASTORGA, SIMON TADEO, Expte. Nº A-42.764/83, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 2 de julio de 1985. — Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria. Imp. A 4,20 e) 15 al 17-7-85

O. P. Nº 57079 F. Nº 26631

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, Secretaria del doctor Eduardo Mariano Ovejero, en autos: "Ríos de Silva, Francisca Borja" - Sucesorio - Expte. Nº A-60.005/85, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, mayo 6 de 1985. Dr. Eduardo Mariano Ovejero, Secretario. Imp. A 4,20.- e) 12 al 16-7-85

O. P. Nº 57078 F. Nº 26632

La doctora Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., 10ª Nominación, Secretaría del doctor Luis M. Pagano, en los autos "Aráoz, Víctor - Sucesorio", Expte. Nº A-60.238/85, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 5 de julio de 1985. Dr. Luis María R. Pagano Fernández, Secretario.

Imp. A 4,20.- e) 12, 15 y 16-7-85

O. P. Nº 57073 F. Nº 26617

El doctor Lidoro Manoff, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Sabino Cardozo para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. (Expte. Nº A-57.968/84). Fdo.: Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria. Salta, 14 de junio de 1985.

Imp. A 4,20.- e) 12 al 16-7-85

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 57095 F. Nº 26653

Por ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

Un camión Chevrolet, modelo 1957

El 17 de julio de 1985, a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de Sentencia del Trabajo Nº 1, en autos: Ordinario que se le sigue a Fedelich, Armando y/o Expreso América S.A., Expte. Nº 716/84, remataré sin base y de contado: Un camión Chevrolet, de propiedad de la firma demandada Expreso América S.A., dominio X-193350, modelo 1957, F. 806, DB4072, en el estado en que se encuentra, y que puede ser revisado en Aniceto Latorre 243, en horario comercial. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 (dos) días en Boletín Oficial y El Tribuno. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. T. E. 217260.

Imp. A 4,- e) 15 y 16-7-85

O. P. Nº 57094 F. Nº 26654

Por ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

Un televisor, un radiograbador y un escritorio

El día 16 de julio de 1985, a horas 18, en 25 de Mayo Nº 322, Ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 4ª Nom., en autos: Prep. Vía Ejec. y E. Prev. que se le sigue a Romero, Gerardo R.; Expte. Nº A-38.578/82, remataré sin base y de contado: Un televisor marca Noblex General Prix, modelo 23 N-II, Nº 135388, blanco y negro; un radiograbador marca Phillips, Stereo, tamaño grande, modelo 508, color negro combinado, sin antena, y un escritorio en fórmula, color marrón claro, de tres cajoncitos, en el estado en que se encuentran y pueden ser revisados en mi poder. Edictos: 2 días en Boletín

Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. T. E. 217260.

Imp. A 3,60 e) 15 y 16-7-85

PRORROGA DE JUNTA DE ACREEDORES

O. P. Nº 57109 F. Nº 26666

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María Rosa I. Ayala, en los autos: "Industrias del Noroeste Argentino S.A. (INA S.A.) s/Concurso Preventivo", Expte. Nº A-58.894/85, hace saber que en el Concurso de la firma antes mencionada, cuyo Síndico es el C.P.N. Roberto A. Gillieri, con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1.078, se ha resuelto lo siguiente: I) Prorrogar la fecha fijada para la realización de la Junta de Acreedores en estas actuaciones, para el día 29 de noviembre de 1985. II) Ordenar la publicación de los edictos correspondientes por espacio de dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, conteniendo los datos especificados en el art. 28 de la Ley 19.551. III) A mérito de la prórroga decidida en el punto I) fijar como fecha para la presentación del informe individual por parte de la Sindicatura el día 18 de octubre de 1985 y para la presentación del Informe General el día 8 de noviembre de 1985. IV) Cópiese, regístrese y notifíquese. Publíquese por espacio de dos días. Salta, 12 de julio de 1985. Dra. María Eugenia Yaique, Secretaria.

Imp. A 2,— e) 16 y 17-7-85

O. P. Nº 57108 F. Nº 26667

El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Comercial y Conciliación de Río Tercero, provincia de Córdoba, Secretaría Nº 1 a cargo de Rodolfo H. Pedraza, hace saber que en los autos "Item Construcciones S.A. - Concurso Comercial Preventivo" por auto interlocutorio Nº 110 del 24 de junio de 1985, ha resuelto prorrogar la audiencia de Junta de Acreedores para el día dos de setiembre de 1985, a las nueve horas, la que se llevará a cabo con los acreedores verificados y declarados admisibles que concurren; en caso que no se pueda realizar por causa de fuerza mayor o imposibilidad del Tribunal, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora; en la sala de audiencias del Tribunal. Río Tercero, 26 de junio de 1985. Rodolfo H. Pedraza, Secretario, Juzg. Civil y Comerc. y Conc. 1ª Nom., Río Tercero.

Imp. A 5,— e) 16 al 22-7-85

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 57067 F. Nº 26609

El señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nom., de la ciudad de Salta, doctor Lidoro Manoff, hace saber que en los autos "Lanusse, Sergio Rómulo" - s/Inscripción de Martillero que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría a cargo de la doctora Adriana García de

Escudero, se ha solicitado la inscripción de matrícula del martillero público Sergio Rómulo Lanasse. Las impugnaciones a dicha solicitud deberán hacerse en el término de ley. Publíquese por 8 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, junio 13 de 1985. — Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. A 8,-

e) 11 al 22-7-85

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 57097

F. Nº 26660

Doctor Adolfo Ramón Urzagasti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte-Orán, Secretaría del doctor Raúl Juan Reynoso, en los autos caratulados: Chaile, Mirian F. - Cancelación Certificado a Plazo, Expte. Nº 3.422/85, cita a todos los que se consideren con derecho al Certificado a Plazo Fijo Nº 1748512, depositado en el Nuevo Banco de Santiago del Estero - Sucursal Orán, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer bajo

apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. - Fdo. Dra. Inés del Carmen Daher, Secretaria. — San Ramón de la Nueva Orán, junio 24 de 1985. — Dr. Raúl Juan Reynoso, Secretario.

Imp. A 3,-

e) 15 al 17-7-85

O. P. Nº 57083

F. Nº 26640

Doctor Alberto Antonio García, Juez Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación, Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza a César Hugo Fernández, a comparecer para hacer valer sus derechos en autos: Fernández, Haydée Magdalena Mateo Vda. de y otros vs. Fernández, Cresencio y otros - División de condominio, Expte. Nº 16.794/84 en el término de veinte (20) días a contar de la última publicación por tres días bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que lo represente. Metán, 14 de junio de 1985. — Dra. Analía Villa de Moisés, Secretaria.

Imp. A 3,-

e) 15 al 17-7-85

Sección COMERCIAL**AVISOS COMERCIALES**

O. P. Nº 57114

F. Nº 26662

LAS MORAS S. A.**Directorio**

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 240, de fecha 6 de marzo de 1985, y Acta de Directorio Nº 241 del 8 de marzo de 1985, ambas de Las Moras S. A., se designó y posesionó al nuevo Directorio por el período 1984/1987 que comprende tres (3) ejercicios, recayendo en las siguientes personas:

Presidente: Luis María Patrón Costas; Vicepresidente: Francisco José Patrón Costas; Director Titular: Rufino Cossio; Directores Suplentes: José Patrón Costas y Matías Patrón Costas.

El Directorio

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 8 de julio de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de Ira. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. A 4,-

e) 16-7-85

O. P. Nº 57113

F. Nº 26673

LA CASA DEL DOCENTE S. R. L.**Cesión sin cargo de Cuotas Sociales**

Firma: La Casa del Docente S. R. L.

Domicilio: Lerma Nº 929 - Salta.

Integrantes cedentes: Antonio González, L. E. Nº 7.211.941, argentino, casado, comerciante, de 57 años de edad, domiciliado en Lerma 929 (Salta) y Carlota Ibañez de González, L. C. Nº 9.499.571, argentina, casada, comerciante, de 57 años de edad, domiciliada en Lerma 929 (Salta).

Cesionario y cuotas cedidas: a Ernesto Rubén González, D. N. I. Nº 14.304.336, argentino, casado, comerciante, de 23 años de edad, domici-

liado en Monoblock M, 2º Piso, Dpto. 33 barrio Casino (Salta), la cantidad de 1.995 (mil novecientos noventa y cinco) cuotas de capital de \$a 1,00 (un peso argentino) cada una, lo que importa un total de \$a 1.995,00 (mil novecientos noventa y cinco pesos argentinos) a Nilda Beatriz Avilés Martínez de González, D. N. I. número 18.229.665, argentina, casada, ama de casa, de 18 años de edad, domiciliada en Monoblock M, Dpto. 33, Piso 2º, barrio Casino (Salta), la cantidad de 105 (ciento cinco) cuotas de capital de \$a 1,00 (un peso argentino) cada una, lo que importa un total de \$a 105,00 (ciento cinco pesos argentinos).

Efectos de la cesión: Esta tendrá efectos a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, entre los firmantes.

Otros: Quedan subsistentes las cláusulas de los contratos que no se opusiesen a lo presente.

Autorización: Se autoriza al C. P. N. Dn. Eduardo Carraro Postiglione, matrícula profesional Nº 72 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta a efectuar todas las gestiones e intervenciones conducentes a la inscripción del presente convenio ante el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta. Fija domicilio legal en calle Del Milagro Nº 201 (Salta) para todo efecto.

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 3 de mayo de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg de Ira. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. A 4,30

e) 16-7-85

O. P. Nº 57111

F. Nº 26663

LAS MORAS S. A.**Estatuto Social**

Por resolución de las Asambleas Generales

Ordinarias y Extraordinarias, actas de Asambleas Nº 235 del 15 de diciembre de 1984 y Nº 240 del 6 de marzo de 1985, se adecuó y modificó el Estatuto Social de Las Moras S. A. a las disposiciones de la ley Nº 19.550 y modificaciones introducidas por las Leyes Nº 22.903 y 22.985, y cuyo texto ordenado quedó redactado de la forma siguiente:

Artículo 1º: Denominación. La sociedad se denomina Las Moras Sociedad Anónima. Artículo 2º: Domicilio. La sociedad tiene su domicilio en esta ciudad de Salta, calle Leguizamón Nº 457, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo 3º: Duración. Su plazo de duración es de 10 (diez) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 4º: Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, a asociada a terceros, dentro y fuera del país, la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos. Artículo 5º: Capital Social - Clases de acciones. El capital social es de ciento cuarenta mil pesos argentinos (\$a 140.000,00) y se divide en 140.000 acciones escriturales, previstas en el artículo 208 de la ley de sociedades comerciales, con derecho a un voto cada una, y de un valor nominal de un peso argentino (\$a 1,00) cada acción. El capital puede aumentarse hasta el quintuplo de su monto, por resolución de Asamblea Ordinaria, emitiéndose acciones escriturales con derecho a un voto cada una, y de idéntico valor nominal de un peso argentino (\$a 1,00) cada acción, sin requerirse nueva conformidad administrativa. La Asamblea sólo podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá. Artículo 6º: Registro de Acciones Escriturales. La sociedad deberá llevar un libro de registro de acciones escriturales, debidamente rubricado y con todas las formalidades establecidas en la ley de sociedades comerciales y normas complementarias en su caso; la calidad de accionista se presume por las constancias de las cuentas abiertas en dicho libro registro, y se otorgará a cada accionista el pertinente comprobante, así como constancia de todo movimiento que se inscriba en la cuenta. El libro, será de libre consulta por los accionistas, y la sociedad es responsable ante los mismos, por los errores o irregularidades de las cuentas. Las acciones son indivisibles; si existe copropiedad, se aplican las reglas del condominio, y la sociedad puede exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Artículo 7º: Transmisión de Acciones Escriturales: Si alguno de los accionistas deseara transferir todo o parte de sus acciones escriturales, deberá dar aviso por escrito a la sociedad, la que dentro de los 30 (treinta) días contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación, la comunicará también por escrito a los otros accionistas escriturales, a quienes se les acuerda derecho preferente para su adquisición, dentro de un plazo que no podrá exceder de los 60 (sesenta) días contados desde el siguiente al de la fecha en que la sociedad recibió el aviso, debiendo contestar por escrito el accionista si ejercerá o no el derecho. Dicho derecho preferente a la adquisición se realizará

en proporción a las que cada accionista posea, y en caso que alguno rehusara ejercer dicho derecho, los restantes acrecentarán a prorrata. Para el caso que los accionistas no ejercitaren dicho derecho de preferencia, regirán las normas que establece la ley. El valor de la acción será el que resulte de un balance especial y en relación al valor real y actual del patrimonio social neto. Artículo 8º: Mora en la integración: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en la ley de sociedades comerciales. Artículo 9º: Dirección y administración. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6), con mandato por tres (3) ejercicios. La asamblea designará obligatoriamente suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. La asamblea correspondiente, fijará el número de directores, así como su remuneración. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve, por mayoría de votos presentes. Los Directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Artículo 10: Garantía. Cada director deberá depositar en garantía de sus funciones en la caja social, la suma de diez mil pesos argentinos (\$a 10.000,00), en efectivo o su equivalente en títulos valores oficiales, a su valor nominal, las que se mantendrán en depósito hasta 30 (treinta) días después de aprobada su gestión. Artículo 11: Representación de la sociedad y uso de la firma social: La representación de la sociedad y uso de la firma social corresponde en forma conjunta al Presidente y uno cualquiera de los Directores. En ausencia o impedimento del Presidente, al Vice-Presidente conjuntamente con un Director. Artículo 12: Gerentes. El Directorio puede designar gerentes generales o especiales, sean directores o no, revocables libremente, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad. Artículo 13: Facultades de Administración: El Directorio tiene amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas que requieren poderes especiales, conforme al artículo 188 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, podrá operar con toda clase de Bancos, compañías financieras, o entidades crediticias, oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación, dentro o fuera del país, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración, u otros con el objeto y extensión que juzgue conveniente, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar, o desistir denuncias o querrelas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. El Directorio impartirá las instrucciones por escrito al representante que deba concurrir a las asambleas de las sociedades, cuyas tenencias accionarias posea la sociedad. Artículo 14: Fiscalización:

Se prescinde de la sindicatura, conforme lo establecido en el artículo 284, último párrafo, de la ley de sociedades. Artículo 15: Asambleas: Las asambleas deben ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la ley de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de lo que dicha norma dispone para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada acción escritural suscripta, confiere derecho a un voto. Artículo 16: Quórum: Para el quórum de la asamblea ordinaria, rige lo establecido por el artículo 243 de la ley de Sociedades Comerciales. A su vez, para la asamblea extraordinaria, se requiere en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones con derecho a voto; y en segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto; y las decisiones, en ambos casos, serán tomadas de acuerdo a las mayorías que establecen los artículos 243, 244 y concordantes de la ley de sociedades comerciales. Artículo 17: Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Artículo 18: Distribución de utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance, después de deducidas las amortizaciones y cancelación o amortización de deudas que el Directorio determine, se destinan: a) cinco por ciento (5%) como mínimo, al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto; b) A remuneración del Directorio y sindico en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, para satisfacer el dividendo de las acciones, o a fondos de reservas facultativas, especiales o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 19: Causales contractuales de resolución parcial no previstas en la ley: Cada dos (2) años, el 30 de setiembre, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, fijándose el valor de la acción conforme al procedimiento del artículo 7º de este estatuto, para lo cual el accionista deberá notificar a la sociedad la resolución parcial por escrito y con treinta (30) días de anticipación. Artículo 20: Disolución. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la ley de Sociedades Comerciales. La disolución de la sociedad no surtirá efecto respecto de terceros hasta tanto se inscriba, previa publicación en su caso. Los directores y administradores de la sociedad, con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o al acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado algunas de las causales de disolución, sólo podrán atender los asuntos urgentes y deberán adoptar las medidas necesarias para iniciar la liquidación. Cualquier operación ajena a esos fines los hará responsables ilimitada y solidariamente respecto a los terceros y los accionistas, sin perjuicio de la responsabilidad de éstos. Artículo 21: Liquidación. Disuelta la sociedad, será liquidada. La liquidación es-

tará a cargo del directorio actuante, o por el liquidador o por la comisión liquidadora, según resuelva la asamblea respectiva, en todos los casos bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.

El Directorio

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 8 de julio de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. A 10,70

e) 16-7-85

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 57082

F. Nº 26648

HORIZONTES S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 9 de agosto de 1985, a horas 18,00, en la sede social de Horizontes S.A., sita en Ruta 68 (ex-Ruta 9, km. 1592) de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta.
3. Elección de dos (2) Directores Suplentes por el término faltante a efectos de cumplir el mandato del Directorio actual.

Artículo 39 de los Estatutos Sociales (Primera Parte) "Depósito de las acciones, libro de asistencias y certificadas".

Los Accionistas para asistir a las Asambleas, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La Sociedad le entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

El Directorio

Imp. A 20.-

e) 12 al 18-7-85

O. P. Nº 57081

F. Nº 26635

SANATORIO MODELO S.A.

Convócase a los señores Accionistas del Sanatorio Modelo S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1985 a horas 21,00 en Mitre Nº 478, Salta, Capital.

La Asamblea en segunda convocatoria, se realizará una hora después, si fracasa la primera (Art. 13º de los Estatutos) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Documentación estatuída por el Art. 244 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio Nº 5 cerrado el 31/1/85 en moneda constante.

- 2º Consideración del Revalúo Contable Ley Nº 19.742.
- 3º Tratamiento del Resultado del Ejercicio cerrado.
- 4º Terminación del Directorio y Síndico.
- 5º Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de (1) un año.
- 6º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

Dr. Víctor Adrián Canelada
Presidente

Imp. A 20.-

e) 12 al 18-7-85

O.P. Nº 57.055 F. Nº 26.594

INGENIO SAN ISIDRO S.A.

Campo Santo

Salta

**.ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA**

Se cita a los señores Accionistas de Ingenio San Isidro S.A., a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día viernes 2 de agosto de 1985, a horas 12, en la Administración de la Sociedad, sito en Campo Santo, departamento de General Güemes, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Aumento del capital social a la suma de -A- 1.000.000 (un millón de australes), con afectación parcial del saldo capitalizable del revalúo contable Ley 19.742.
- 2º Modificación de los artículos 3º y 10º de los Estatutos Sociales.
- 3º Autorizar al Directorio para efectuar el canje de títulos y/o certificados provisorios por los equivalentes en australes y con el número de acciones que surjan de la conversión sin variar el monto intrínseco monetario.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario ad-hoc.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, es decir hasta el día 29 de julio de 1985 inclusive, y a partir del 18 de julio de 1985, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, en días hábiles, con excepción de sábados, domingo y feriados, y en el horario de 15 a 18 horas, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Campo Santo, 8 de Julio de 1985

El Directorio.

Pedro Carlos Cornejo
Vice-Presidente
Ingenio San Isidro S.A.

Imp. -A- 20.-

e) 10 al 16-7-85

O.P. Nº 57.054

F. Nº 26.595

INGENIO SAN ISIDRO S.A.

Campo Santo

Salta

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA**

Conforme a disposiciones legales y estatutarias, se cita a los señores Accionistas de Ingenio San Isidro S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 2 de agosto de 1985, a horas 10, en la Administración de la Sociedad, sito en Campo Santo, departamento de General Güemes, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la actualización de valores contables de los bienes de uso, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1985 (Art. 2º de la Ley Nº 19742).
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1985.
- 3º Honorarios Directorio y Síndicos.
- 4º Determinación del número de Directores titulares y suplentes que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
- 5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1985/86, conforme lo determina la Ley 21.304.
- 6º Donaciones y permutas de terrenos a personas jurídicas.
- 7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario ad-hoc.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, es decir hasta el día 29 de julio de 1985 inclusive, y a partir del 18 de julio de 1985, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, en días hábiles, con excepción de sábados, domingos y feriados, y en el horario de 15 a 18 horas, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

En la misma Administración, días y horarios, se pone a disposición de los señores Accionistas, la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio 1984/85.

Campo Santo, 8 de Julio de 1985

El Directorio

Pedro Carlos Cornejo
Vice-Presidente

Imp. -A- 20.-

e) 10 al 16-7-85

O.P. Nº 57.053

F. Nº 26.598

RIOSAL S.A.M.I.C.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de julio de 1985 a las 20 horas en la localidad de San Antonio de los Cobres en su local social de Belgrano y Carlos Pellegrini.

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
- 2º Consideración del proyecto de distribución

de utilidades, remuneración del Directorio y Síndico.

- 3º Elección del nuevo Directorio y Síndico.
 - 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- Imp. -A- 20- e) 10 al 16-7-85

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 57107 F. Nº 26670

CLUB SOCIAL CAMPO QUIJANO

Asamblea Ordinaria

El Club Social Campo Quijano, convoca a Asamblea Ordinaria el próximo día 21 de julio de 1985, de acuerdo con las modificaciones del Estatuto aprobadas por la Asamblea Extraordinaria, en su sede de Boulevard San Martín n/nº en Campo Quijano, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2º Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta.
 - 3º Informe de Tesorería.
 - 4º Elección de nuevas autoridades.
- Las autoridades a elegir son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes y un Organó de Fiscalización Titular.

La Comisión Directiva

Lic. René Soler
Presidente

Imp. A 1,20 e) 16-7-85

O. P. Nº 57087 F. Nº 26643

**LIGA TARTAGALENSE DE FUTBOL
CONVOCATORIA**

De conformidad a lo que establece el Art. 17 del Estatuto Social, convócase a Asamblea Ge-

neral Ordinaria para el día 28 de Julio de 1985 a horas 11 en la Secretaría de la Entidad, Rivadavia 879, Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Lectura y aprobación Acta Asamblea anterior.
- 2. Consideración Memoria, Balance e Inventario al 31-12-84.
- 3. Elección autoridades: Comisión Revisora de Cuentas, Comisión Neutral de Arbitros y Honorable Tribunal de Penas.
- 4. Consideración afiliación Club Social y Deportivo General Ballivián.
- 5. Ajustes aranceles varios.

Marcial Peralta
Secretario

Franco Bisignani
Presidente

NOTA: La Asamblea sesionará legalmente estando presente la mitad más uno de sus miembros. Art. 14.

Imp. A 2,40 e) 15 y 16-7-85

RECAUDACION

O. P. Nº 57116

Saldo anterior	A 5.303,52
Recaudación día 15-7-85	A 65,02
Total	A 5.368,54